

How did I get here/¿Cómo llegué hasta aquí?

Los Servicios de Protección al Menor (CPS) forma parte del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección en Texas (DFPS) y es la entidad estatal responsable por la seguridad de los menores en el estado. Se involucra con las familias al recibir un reporte sobre el maltrato o descuido hacia un menor.

¿Qué es maltrato?

Un menor es maltratado cuando se le lesiona ya sea físicamente, emocionalmente, sexualmente o mentalmente. Aun y cuando no fueron el padre o la madre los que lesionaron al menor, bien se les puede considerar que fueron los causantes del “maltrato”. Un padre y una madre deben tomar medidas para evitar que su hijo sea maltratado.

El maltrato de un menor puede también incluir cosas que usted no se espera, tales como fomentar que un menor participe en una conducta sexual delictiva, tomar fotografías sexuales del menor, consumir drogas cerca de él, o permitir que él las consuma.

Para la definición legal de la palabra maltrato, refiérase al Apéndice C en la página 161.

¿Qué es descuido?

Un menor ha sufrido de descuido si sus necesidades físicas, médicas, o emocionales no han sido adecuadamente cubiertas.

La mayoría de los casos de CPS son causados más por descuido que por maltrato. La definición de descuido es muy amplia y puede incluir cualquier cosa, desde permitir al menor que viva en un hogar sucio, hasta dejarlo solo en el hogar o no llevarlo al doctor. El descuido ocurre con frecuencia cuando el padre o madre tiene problemas de alcohol o drogas y no presta suficiente atención a las necesidades del menor.

.....

“No fue mi intención que esto le sucediera a mi familia.”

– Grupo de Colaboración y Enlace de Padres y Madres de Familia

.....

Aún y cuando sea tan solo uno de los menores en el hogar quien haya sido maltratado o descuidado, CPS puede hacer de este maltrato y negligencia la razón para involucrarse, con la posibilidad de separar del hogar a todos los menores que haya en él.

Un padre o madre puede descuidar a su hijo de muy diversas maneras. Por ejemplo:

- Dejar a un menor solo y ante el peligro de que sufra un daño físico o mental, con la intención por parte del padre o madre de no regresar.
- Colocar o dejar a un menor en una situación en la que siendo demasiado pequeño o inmaduro para tomar buenas decisiones por sí mismo, pueda causarle una lesión o el riesgo de un daño inminente.
- No ir en busca de la atención médica necesaria para el menor o no continuar con ella.
- No proveer al menor con alimento, ropa, o cobijo.
- Colocar o dejar a un menor en una situación en la que se le exponga al riesgo de una conducta sexual nociva.

Para la definición legal de la palabra maltrato, refiérase al Apéndice C en la página 161.

¿Qué significa que se hizo un reporte a CPS en mi contra?

Se le informará que CPS ha recibido un reporte o un “informe” acerca de usted. Esto significa que alguien se comunicó con CPS – usualmente llamando al teléfono de denuncias sobre maltrato a menores -- notificando la creencia que su hijo es maltratado o descuidado. Por ley, CPS debe investigar esta llamada telefónica. Al hacerlo, se recopilará información tal como el nombre de su hijo, el nombre de usted, el nombre de cualquier otro padre o madre o persona que cuide de su hijo, la clase de maltrato o descuido del que se sospecha, en dónde vive su hijo y la escuela o guardería a la que asiste.

LA LEY REQUIERE A CPS QUE INVESTIGUE DICHO REPORTE. Diferentes reportes requieren diferentes niveles de prioridad. Los reportes de maltrato o descuido muy graves, deberán investigarse dentro de las siguientes 24 horas. Los reportes de amenazas en contra de la seguridad del menor que sean menos inminentes, deberán investigarse dentro de las siguientes 72 horas.

¿Quién hace el reporte?

EN EL ESTADO DE TEXAS, TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE REPORTAR INCIDENTES SOSPECHOSOS DE MALTRATO O NEGLIGENCIA HACIA UN MENOR.

A ciertas personas, tales como maestros, doctores, enfermeros, trabajadores de guarderías, y hasta a los abogados involucrados en su caso, se les exige que reporten la sospecha de maltrato o negligencia hacia un menor. Si no cumplen con hacerlo, estarán cometiendo un delito. Por ello, en muchos casos aún y cuando una persona no tiene la certeza que usted sí maltrató o descuidó a su hijo, se le requiere que llame a CPS y lo reporte.

En la mayoría de los casos, usted no sabrá quién fue la persona que reportó. CPS mantiene esa información confidencial según lo establece la ley. Esto es con el fin de que las personas que reportan el maltrato y negligencia no tengan temor que la persona reportada pueda enojarse y tomar represalias en su contra.

¿Qué hará CPS?

Lo primero que CPS necesita hacer después de recibido el reporte sobre maltrato o negligencia es, cerciorarse que todos los menores en el hogar están a salvo.

SU HIJO SÍ ESTÁ A SALVO:

Cuando no hay riesgos contra la seguridad del menor en el hogar.

— O —

Cuando aun habiéndolos, usted es capaz y está dispuesto a tomar medidas para impedir que estos riesgos perjudiquen a su hijo.

En otras palabras, pese a que CPS sí encuentre riesgos de seguridad en su hogar, su hijo puede vivir en él siempre y cuando usted lo proteja de estos riesgos. La pregunta que surge es, ¿cómo decidir si un menor está lo suficientemente a salvo como para dejarlo en el hogar?



“Yo no me consideraba una mala madre en tanto que mis hijos tuvieran techo, comida, y no presenciaran mi adicción.”

– Grupo de Colaboración y Enlace de Padres y Madres de Familia



¿Cómo decide CPS si un menor está “a salvo”?

Para decidir si su hijo está a salvo, CPS necesita tener respuesta a dos preguntas:

PRIMERA: ¿Existe el peligro inmediato que alguno de los menores en el hogar sufra un daño grave?

Las palabras clave son “inmediato” y “grave”. Al decir “inmediato” se habla del factor tiempo. ¿El menor corre peligro de ser dañado ahora mismo? O, ¿la lesión fue causada por algún peligro en el pasado que no es probable exista otra vez? Al decir “grave” se habla sobre la clase de daño. ¿El menor corre el peligro de una lesión leve? O, ¿se trata de algo que pudiera causarle una lesión permanente o que requiera de atención médica?

A continuación se enumeran ejemplos de “peligros inmediatos de un daño grave”.

- Su hijo sufrió una lesión que no fue por causa de un accidente.
- Sus acciones parecen violentas o fuera de control cuando disciplina a su hijo.
- Alguien en su hogar está llevando a cabo alguna actividad peligrosa en presencia de su hijo, tal como traficando drogas, dejando armas por todas partes en la casa, o actuando con violencia hacia usted.
- Usted o algún otro adulto en el hogar está haciendo uso indebido de drogas o alcohol.

SEGUNDA: ¿Está usted dispuesto y es capaz de proteger a su hijo de sufrir un daño grave? CPS le llama a esto “capacidad de protección”. Todos los niños están expuestos a riesgos y es la habilidad del padre y la madre la que les permite proteger a su hijo de esos riesgos.

Durante la investigación, CPS le hará muchas preguntas para tratar de conocer más su “capacidad de protección”. Por ejemplo:

- ¿Conoce usted las necesidades de su hijo y sabe cómo cubrir las?
- ¿Sabe usted cómo alimentar a su hijo, asearlo, y asegurarse que recibe la atención que requiere?
- ¿Está usted dispuesto a mantener a su hijo lejos de personas peligrosas? Si usted necesita ayuda para lograr esto, ¿está dispuesto a buscar los servicios y la protección legal que estén disponibles?

- ¿Está dispuesto a pedir ayuda si no puede cubrir las necesidades de su hijo por su propia cuenta, tales como techo y alimento?
- Cuando se molesta con su hijo, ¿puede usted controlar sus emociones?
- ¿Puede proporcionarle a su hijo un lugar seguro para vivir?
- Si alguien le dice a usted que su hijo no está a salvo, ¿tomaría seriamente lo que se le dice y trataría de resolver el problema?

Si CPS responde a la primera pregunta con un **“sí”** (el peligro inmediato de un daño serio sí existe en su hogar) y con un **“no”** a la segunda pregunta (usted no está dispuesto y no es capaz de proteger a su hijo de ese daño), CPS entonces tomará medidas para proteger a su hijo.

Sin embargo, aun y cuando CPS decida que su hijo no está a salvo, el menor no siempre es separado del hogar. CPS tiene otras medidas que puede tomar si no separa al menor del hogar, tales como ayudar a los padres y madres de familia a crear un plan de seguridad o solicitarles que voluntaria y temporalmente coloquen al menor con un pariente o una amistad (esto último conocido como Plan de Colocación Seleccionada por los Padres para Seguridad del Menor). No obstante, si las opciones mencionadas no van a marchar bien, CPS no tendrá entonces otro recurso más que separar al menor del hogar.

¡Es mi hijo! ¿Por qué se le permite al estado involucrarse con él?

En términos generales, como padre o madre que es, se le deja criar a su hijo de la manera que le parezca a usted la apropiada. Bajo nuestra constitución, su derecho a tomar la mayoría de las decisiones con su hijo está protegido. Sin embargo, los menores también tienen derechos, incluyendo el derecho a no ser maltratados o descuidados. Por ello, cuando hay maltrato o descuido hacia un menor, el estado tiene permitido y se espera que tome las medidas necesarias para proteger a ese menor. Esto puede incluir el separar al menor de su hogar.

Usualmente, antes de tal separación, CPS obtendrá una orden del tribunal para hacerlo; sin embargo, en casos graves de maltrato o descuido, el estado puede separar a su hijo del hogar sin conseguir antes la autorización de un juez. Para asegurarse que la separación de su hijo no se llevó a cabo sin una razón fundada, CPS tendrá que presentar de inmediato documentación legal ante tribunales y

solicitar que se programe una audiencia ante el juez. En la audiencia, CPS tendrá que convencer al juez que tuvo una razón fundada al determinar que su hijo no estaba a salvo y necesitaba ser separado del hogar. El juez decidirá si la razón presentada es suficiente.

Si el juez autoriza a CPS a quedarse con su hijo, el tribunal deberá vigilar el caso muy atentamente. En las próximas semanas o meses se llevarán a cabo varias audiencias ante tribunales. Usted debe planear el asistir a todas ellas para que el juez pueda verificar como se encuentran usted y su hijo. Si puede demostrarle al juez que usted es capaz de proporcionarle a su hijo un hogar seguro, es muy probable que su hijo le será regresado.

Refiérase a la página 65 para una información completa del proceso judicial.

¡LOS CASOS DE CPS SON CIVILES Y NO PENALES!

Pese a que las personas involucradas en casos civiles normalmente no van a prisión, si un juez le ordena cumplir con algo relacionado a su caso con CPS y usted no obedece esa orden, se le acusará de desacato al tribunal. Por causa de esto, se le puede multar y se le puede encarcelar, mas no por el maltrato o descuido del menor sino por desobediencia al tribunal. Existen también algunos derechos que aplican en casos penales pero no en casos civiles como el suyo.

Por ejemplo, en un caso penal, la persona acusada de un delito tiene el derecho a guardar silencio (conocido también como “invocar la quinta enmienda”). Lo que significa que ésta persona no tiene que responder a ninguna pregunta hecha por el personal policíaco y no se le puede obligar a testificar en un juicio. Los casos de CPS son diferentes. En estos casos, se le puede pedir que testifique y, si usted se rehúsa a responder a lo que se le pregunta, el juez o un jurado pueden tomar en consideración su silencio y utilizarlo en su contra.

.....

“Mi adicción robó años de la infancia de mi hijo y después de tantos años sin consumir drogas, los años robados siguen ahí.”

– Grupo de Colaboración y Enlace de Padres y Madres de Familia

.....